

República de Colombia



Santiago de Cali

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
RESOLUCION F.E.V. No.4147.0.21. 168 - F.E.V.

Por medio de la cual se aclara las Resoluciones Nos.4147.0.21.491 FEV 10 (Dic. 23 de 2010), No.4147.0.21.495 FEV 10 (Dic. 23 de 2010), No.4147.0.21.490 FEV.10 (Dic. 23 de 2010), No.4147.0.21.484 FEV.10 (Dic. 22 de 2010), No. 4147.0.21.536 FEV.10 (Dic.28 de 2010) que asignaron Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Macroproyecto de Interés Social Nacional "ALTOS DE SANTA ELENA"

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 de Mayo 09 de 1996 modificado por el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 y 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 49 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.

EDIFICIO FUENTES VERSALLES

AVENIDA 5AN # 20N-08

TEL. 6682747-6684340



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
RESOLUCION F.E.V. No.4147.0.21. 168 - F.E.V.

Por medio de la cual se aclara las Resoluciones Nos.4147.0.21.491 FEV 10 (Dic. 23 de 2010), No.4147.0.21.495 FEV 10 (Dic. 23 de 2010), No.4147.0.21.490 FEV.10 (Dic. 23 de 2010), No.4147.0.21.484 FEV.10 (Dic. 22 de 2010), No. 4147.0.21.536 FEV.10 (Dic.28 de 2010) que asignaron Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Macroproyecto de Interés Social Nacional "ALTOS DE SANTA ELENA"

- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda del porcentaje de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, que constituyen los recursos de libre inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y de los demás recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto general del Municipio en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda.
- Que el artículo 2 del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3ª de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social. Igualmente en el literal C del artículo 6º se determina que entre las funciones del Consejo Directivo está la de evaluar, sugerir y aprobar el presupuesto del Fondo y sus modificaciones, traslados y adiciones que fueren necesarios.
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y el Fondo Nacional de Vivienda "FONVIVIENDA", suscribieron convenio interadministrativo para aunar esfuerzos institucionales y financieros para el desarrollo del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Altos de Santa Elena"
- Que en virtud de lo anterior, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, mediante las siguientes resoluciones asignó 463 Subsidios Municipales de Vivienda a hogares compradores de Soluciones de Vivienda dentro del Macroproyecto de Interés Social "Altos de Santa Elena" así: Resolución No.4147.0.21.491 FEV 10 (Dic. 23 de 2010) asignó cuarenta y seis (46) Subsidios, Resolución No.4147.0.21.495 FEV 10 (Dic. 23 de 2010) asignó



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
RESOLUCION F.E.V. No.4147.0.21. ~~168~~ - F.E.V.

Por medio de la cual se aclara las Resoluciones Nos.4147.0.21.491 FEV 10 (Dic. 23 de 2010), No.4147.0.21.495 FEV 10 (Dic. 23 de 2010), No.4147.0.21.490 FEV.10 (Dic. 23 de 2010), No.4147.0.21.484 FEV.10 (Dic. 22 de 2010), No. 4147.0.21.536 FEV.10 (Dic.28 de 2010) que asignaron Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Macroproyecto de Interés Social Nacional "ALTOS DE SANTA ELENA"

cinco (5) Subsidios, Resolución No.4147.0.21.490 FEV.10 (Dic. 23 de 2010) asignó ocho (08) Subsidios, Resolución No.4147.0.21.484 FEV.10 (Dic. 22 de 2010) asignó treinta (30) Subsidios, Resolución No. 4147.0.21.536 FEV.10 (Dic.28 de 2010) Asignó Trescientos setenta y cuatro (374) Subsidios .

- Que en las Resoluciones referidas en el punto inmediatamente anterior se hace referencia a los hogares compradores de Apartamento Tipo I y II dentro del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Altos de Santa Elena" construido en el Sector de Alto Meléndez, relacionando el número de Matricula Inmobiliaria del Lote perteneciente al Fondo Especial de Vivienda No.370-827791.
- Que por error involuntario en los considerandos que describen los recursos transferidos y sus montos, al finalizar dicha descripción se transcribió a pie de cuadro lo siguiente: "LOTE FEV Matricula Inmobiliaria N° 370-827791...", lo cual constituye un error en el número de la matricula que debe afectarse para la asignación con de los subsidios y su posterior registro contable. Siendo la Matricula Inmobiliaria correcta la correspondiente al N°. 370- 797439.
- Que por las implicaciones y los efectos jurídicos que se deben evitar para una correcta aplicación de las adjudicaciones y control de los recursos, es legalmente necesario corregir el yerro antes descrito.
- Que por todo lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar en cada una de la Resoluciones que a continuación se relacionan, que la nota de pie de cuadro quedará de la siguiente forma: "LOTE FEV Matricula Inmobiliaria N° 370-797439..." Resoluciones N°s.4147.0.21.491 FEV 10 (Dic. 23 de 2010), No.4147.0.21.495 FEV 10 (Dic. 23 de 2010), No.4147.0.21.490 FEV.10 (Dic. 23 de 2010), No.4147.0.21.484 FEV.10 (Dic. 22 de 2010), No. 4147.0.21.536 FEV.10 (Dic.28 de 2010) mediante las cuales asignaron 463 Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social.

ARTICULO SEGUNDO: Que se ratifica que para la primera fase del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Altos de Santa Elena" el Folio de Matricula inmobiliaria correcto corresponde al No. 370-797439.

ARTICULO TERCERO: Que para todos los efectos legales y fiscales la Matricula que da origen a las Resoluciones de adjudicación de subsidios y sobre las cuales deberán aplicarse todos los procesos financieros y contables será la Matricula inmobiliaria N°370-797439. Por lo tanto se ordena a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería tenerlo en cuenta para lo de su competencia.

República de Colombia



Santiago de Cali

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
RESOLUCION F.E.V. No.4147.0.21.168 - F.E.V.

Por medio de la cual se aclara las Resoluciones Nos.4147.0.21.491 FEV 10 (Dic. 23 de 2010), No.4147.0.21.495 FEV 10 (Dic. 23 de 2010), No.4147.0.21.490 FEV.10 (Dic. 23 de 2010), No.4147.0.21.484 FEV.10 (Dic. 22 de 2010), No. 4147.0.21.536 FEV.10 (Dic.28 de 2010) que asignaron Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Macroproyecto de Interés Social Nacional "ALTOS DE SANTA ELENA"

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

Dada en Santiago de Cali, a los CUATRO (04) días del mes de ABRIL de dos mil Once (2011)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
Director Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago Cali

ACR
Aprobó: Ing. MARCO ANIBAL ZAMBRANO – Secretario de Vivienda Social
Proyecto y Elaboro: Abg. Gladys Rodríguez- SPBA – Diego Fernando Londoño
Revisó: Ing. Miguel Edinson Zuluaga Montero – Subsecretario SPBA
Revisó: Amalfi Grueso – Abg. Despacho

EDIFICIO FUENTES VERSALLES
AVENIDA 5AN # 20N-08
TEL. 6682747-6684340